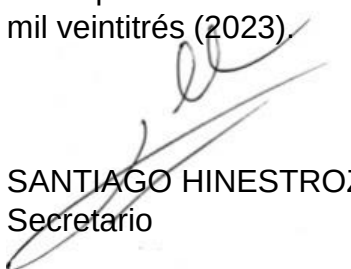




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00217-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito visible como archivo No. 08 del cuaderno principal del expediente digital, la apoderada de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso por pago parcial de la obligación en razón a la reestructuración del crédito que le fuera otorgado al deudor.

No obstante, previo a resolver la solicitud de terminación se ordena REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que aclare su solicitud de terminación pues la causal invocada no es suficiente para decretar la terminación del proceso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso. Sin embargo, cabe la posibilidad de que la ejecución estuviera motivada por vencimiento de cuotas y aceleración del plazo, caso en el cual la parte ejecutante puede solicitar la terminación del proceso por pago de las cuotas vencidas y la restitución del plazo para el pago total de la obligación, razón por la cual se exhorta a la profesional del derecho para que aclare su solicitud en esos términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 21 de junio de 2023.